



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica del RESOLUTIVO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P) Proyecto: TEQUIJAL OBRAS EN ZONA FEDERA, Municipio Tequila, Estado de Jalisco. Clave de proyecto: 14JA2024HD041.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1, 2, 29 y 30.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC, por considerarse información confidencial.

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Rodríguez Rosales



TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN JALISCO.

**OFICINA DE
REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO
DE JALISCO**

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

01712

05 SEP 2024



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL PUEBLO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MUNDO

1413 Ho
**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE JALISCO UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.433/24
BITÁCORA 14/MP-1858/05/24**

05 SEP. 2024

Guadalajara, Jalisco, a 16 de agosto de 2024

ASUNTO: Se **RESUELVE** la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado "**Obra en zona Federal**", en el municipio de Tequila, Jalisco.

TEQUIJAL, S.A DE C.V.

De acuerdo a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las condiciones en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocado, la empresa **TEQUIJAL, S.A DE C.V.**, cuyo representante legal es la C. [REDACTED], sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Jalisco, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto denominado "**Obra en zona Federal**" con pretendida ubicación en el municipio de Tequila, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 33, 34 y 35 del



Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación de la **SEMARNAT**.

Que en el mismo sentido el Artículo 35 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Oficina de Representación y que en su fracción X inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, analizó y evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**) denominada "**Obra en zona Federal**", a realizarse en el municipio de Tequila, Jalisco; que, en los sucesivos se denominará como el **PROYECTO**, promovido por su propio derecho por la C. [REDACTED] que se denominarán el **PROMOVENTE** respectivamente y

RESULTANDO:

I. Que el día 28 de mayo del 2024 fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, el escrito mediante el cual el **PROMOVENTE** presentó la **MIA-P** del **PROYECTO** denominado "**Obra en zona Federal**", para que sea sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA); misma que quedó registrada con la clave **14JA2024HD041**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 07 de junio de 2024, la SEMARNAT publicó a través de la Separata número 26/24 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 30 de mayo al 05 de junio de 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **PROMOVENTE** para que la Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT para que diera inicio al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) del proyecto.

III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34, primer párrafo y 35 de la LGEEPA, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** "**Obra en zona Federal**", en el municipio de Tequila, Jalisco, a disposición del público en el archivo de esta Oficina de Representación, ubicado en Avenida Alcalde No. 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 35 BIS de la LGEEPA la secretaría mediante el oficio número **SGPARN.014.02.01.01.358/24**, de fecha 08 de julio del 2024 esta Oficina de Representación solicitó aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido del **PROYECTO**, estableciéndole un plazo de **sesenta (60) días** contados a partir de la recepción de dicho oficio, el cual fue notificado el 18 de junio del 2024.

V. Que con fecha del 01 de agosto del 2024, se recibe en el espacio de contacto ciudadano (**ECC**) a esta Oficina de Representación la respuesta del **PROMOVENTE** mediante un escrito de la información solicitada para aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado "**Obra en zona Federal**", con número de ingreso **14DEP-02059/2408**.



CONSIDERANDO

1 Que esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO** con apoyo en lo dispuesto en los artículos 17 bis, fracción I, 18, 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 30 de noviembre de 2018; los artículos 1º, 2º fracción V, 3º apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º fracción V, 4, 5 fracción II y X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracciones I, II y III, 5 Apartado R) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 24, 26, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

2 Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, este es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por considerar la construcción de obra civil en zona federal tal y como lo disponen los artículos 28 fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**); en relación con lo dispuesto en el Artículo 5º apartado R) del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, esta Oficina de Representación dio inicio al **PEIA** y se verificó que la solicitud se ajustase a las formalidades previstas en la **LGEEPA** y su **REIA**; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, evaluó los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el precepto de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

3 Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin el **PROMOVENTE** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por encuadrarse en la hipótesis prevista en el Artículo 11 último párrafo del **REIA**, que establece que en todos los demás casos que no fueron expresamente señalados en dicho precepto, la manifestación deberá presentarse en la Modalidad particular.

4 Que esta Oficina de Representación cumplió con lo dispuesto en los artículos 34 de la **LGEEPA**, y 40, de su **REIA**, que establecen que, una vez integrado el expediente del **PROYECTO**, éste será puesto a disposición del público para su consulta con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA** de la **MIA-P**.



- 5 Que esta Oficina de representación en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEEPA, procede a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el Artículo de mérito, tomando en consideración las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, bajo los siguientes términos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- 6 Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, obliga al **PROMOVENTE** a incluir una descripción de las obras o actividades que contempla el **PROYECTO** en la **MIA-P** que somete a evaluación. En ese sentido, conforme a lo señalado por el **PROMOVENTE** en la citada manifestación; se tiene que el **PROYECTO** consistiría en: a la construcción de un lavadero para descargas de aguas pluviales, construcción de infraestructura para descarga de aguas residuales tratadas (PTA) y una tercera para construcción de aguas residuales de una Planta Tratadora de Vinazas (PTV); las tres obras mencionadas se localizan dentro de zonas federales la primera en el arroyo el medineño, la segunda y tercera en el arroyo el mezquitillo. Las obras están diseñadas de la siguiente manera; construcción de tres lavaderos, el primero con una superficie de 86.829 m², el segundo con una superficie de 60.880 m² y el tercero con una superficie de 49.680 m² para disminuir la velocidad y evitar afectaciones a la zona federal.

Las presentes obras se pretenden realizar como complemento a un proyecto turístico e industrial denominado "Plan parcial de Desarrollo Urbano Hacienda Todos los Santos" el cual se trata de la construcción de una destilería para la producción de tequila.

El **PROMOVENTE** expresa que el proyecto se encuentra ubicado en la Zona Federal del arroyo "El Medineño" y "El Mezquitillo", en el municipio de Tequila, Jalisco, y mediante un cuadro de coordenadas UTM que la ubicación de su **PROYECTO** que se encuentra en las siguientes coordenadas:

Proyecto Coordenadas Puntuales	X	Y
Descarga pluvial	626689.86	2307328.39
Planta de tratamiento (PTA)	627878.00	2307019.00
Descarga Industrial (PTV)	627856.98	2306906.40

Lavadero 1 pluvial		
Vértice	X	Y
1	2307328.2	626691.79
2	2307319.9	626691.35
3	2307328.2	626712.28
4	2307315.6	626695.18
5	2307323.1	626699.26
6	2307314.4	626698.68
7	2307325.7	626700.7

Lavadero 2 Aguas Residuales Tratadas		
Vértice	X	Y
1	2307021.7	627824.28
2	2307023.3	627824.32
3	2307022.5	627861.31
4	2307023	627862.12
5	2307020.4	627862.06
6	2307020.9	627861.27



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



8	2307312.3	626710.55
9	2307309.3	626710.11
10	2307311.4	626698.15
11	2307313	626693.75
12	2307325.7	626700.7
13	2307318.8	626688.56
14	2307323.1	626699.26
15	2307321.9	626687.57
16	2307328.2	626712.28
17	2307322	626687.96
18	2307328.2	626689.38
SUPERFICIE 86.664 m ²		

SUPERFICIE 60.880 m²

Lavadero 3 Aguas Residuales Tratadas		
Vértice	X	Y
1	2307037	627830.42
2	2307038.5	627831
3	2307027.6	627858.93
4	2307027.7	627859.86
5	2307025.3	627858.91
6	2307026.1	627858.34
SUPERFICIE 49.680 m ²		

La construcción de los lavaderos permitirá la disminución de la velocidad de las descargas de agua pluvial, de la planta de tratamiento y las descargas de la planta tratadora de vinazas y así evitar afectaciones a la zona federal.

Para el caso de la descarga pluvial en el arroyo "El Medineño" se utilizará concreto de resistencia característica 30 MPa, además de acero de armar conforme el capítulo 027 de las normas de calidad de la SCT, una solera de escollera con piedra del sitio con un tamaño máximo de 40 centímetros.

Una parte importante para las descargas de las plantas de tratamiento es la instalación de registros, ya que estos serán útiles para las tomas de muestras de agua que aseguren la calidad de las mismas, éstas se instalarán justo en los puntos de descargas mencionados para el arroyo "El Mezquitillo".

- 7 Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, obliga al **PROMOVENTE** a incluir una descripción de las obras o actividades que contempla el **PROYECTO** en la **MIA-P** que somete a evaluación. En ese sentido, conforme a lo señalado por el **PROMOVENTE** en la citada manifestación; se tiene que el **PROYECTO** consiste en infraestructura para descarga de aguas residuales tratadas (PTA) y una tercera para construcción de aguas residuales de una Planta Tratadora de Vinazas (PTV), el proyecto se localizará en el municipio de Tequila, en el estado de Jalisco. Las obras de descargas se localizan dentro de la zona federal de los arroyos "El Medineño" para el caso de la descarga pluvial y "El Mezquitillo" para las descargas provenientes del proceso productivo de Hacienda Todos los Santos.

Las obras están diseñadas de la siguiente manera; construcción de tres lavaderos, el primero con una superficie de 86.829 m², el segundo con una superficie de 60.880 m² y el tercero con una superficie de 49.680 m² para disminuir la velocidad y evitar afectaciones a la zona federal.

Etapas de preparación del sitio y construcción

La etapa de preparación del sitio comprende el acondicionamiento del predio y toda aquella actividad requerida para habilitar el sitio y poder comenzar con las etapas de construcción, dado el tamaño del proyecto, el sitio donde se pretende realizar y sus características son relativamente



sencillas las acciones de construcción. Se llevarán a cabo las siguientes acciones de preparación de sitio y construcción se muestra a continuación:

Durante la etapa de preparación las actividades relacionadas son: el levantamiento de información, verificación de permisos y limpieza del terreno. Con respecto a la limpieza del terreno (despalme), se producirán desechos orgánicos como lo es: maleza, pastos y hierba que exista en la zona. Este material será almacenado temporalmente, se triturarán para compostaje y posteriormente se utilizará como mejoradores del suelo en las áreas verdes cercanas.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Levantamiento de información
2. Verificación de permisos
3. Contratación de baños portátiles
4. Despalme (limpieza del terreno)
5. Trazo y nivelación topográfica
6. Movimiento de suelo y excavaciones.
7. Afinará el fondo de la zanja y se nivelará con una cama con material fino
8. Carga y acarreo del material producto de las excavaciones.
9. Instalación de tubería.
10. Manejo y construcción de lavaderos.
11. Instalaciones de registros.

Etapas de operación y mantenimiento

Consiste únicamente en el traslado de las aguas hacia los arroyos para el caso de las aguas a descargar en el arroyo "El Mezquitillo" se realizará mediante bombeo Las válvulas de admisión y expulsión de aire operarán también por sí solas. En relación a la descarga de agua pluvial se realizará por gravedad aprovechando el desnivel existente y que la topografía natural del terreno desemboca hacia el arroyo "El Medineño"

De manera general se pretende realizar dos tipos de mantenimientos el preventivo y el correctivo, el Mantenimiento Preventivo debe ser programado para no causar traumatismos en el servicio. El Mantenimiento Correctivo o la Reparación, es la más importante actividad que se debe administrar en un sistema de descargas.

Etapas de abandono del sitio

Debido a las características del proyecto no se contempla una etapa de desmantelamiento y abandono, ya que a través de la realización de los mantenimientos ya descritos se espera alargar la vida de estas obras de manera indeterminada.

8 Programa general de trabajo

El proceso de construcción del proyecto considera las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, se estima llevarlas a cabo en un periodo de 6 meses, como a continuación se indica por actividad.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Etapas	Concepto	meses					
		1	2	3	4	5	6
Preparación del sitio	Levantamiento de información						
	Verificación de permisos						
	Contratación de baños portátiles						
	Despalme (limpieza del terreno)						
	Trazo y nivelación topográfica						
Construcción	Movimiento de suelo y excavaciones						
	Afinar el fondo de la zanja y se nivelará con una cama con material fino						
	Carga y acarreo del material producto de las excavaciones						
	Instalación de tubería						
	Manejo y construcción de lavaderos						
	Instalaciones de registros						

9 Que el **PROMOVENTE** manifestó que, debido a la naturaleza del proyecto, no se requiere el uso de explosivos en ninguna de las etapas del proyecto.

10 Que referente a la Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera que resulten de las actividades del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** señaló lo siguiente:

En todas las etapas del proyecto se utilizará una clasificación primaria de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para almacenarlos en el sitio del Proyecto hasta que empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial SEMADET las recolecten para su adecuado destino final. Los Residuos Peligrosos que lleguen a generarse serán recolectados por empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT.

11 Que con base en la ubicación del **PROYECTO** el **PROMOVENTE** identifico la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación de uso de suelo. Dichos instrumentos se enlistan a continuación:

- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorio (POET)
- Programa de Ordenamiento Regional
- Programa de Desarrollo Urbano

12 Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012.

- a. Se realiza la vinculación respecto del referido Instrumento de Planeación con la REGIÓN ECOLÓGICA: 5.10, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 50. Sierras y Pie de montes de Guadalajara, a la que le resultan aplicables los siguientes criterios de regulación.

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
50	Desarrollo social forestal	Ganadería e industria	Minera	Preservación de flora y fauna	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44



13 Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

- b. De acuerdo con el análisis realizado por esta Oficina de Representación, mediante las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**; el **PROYECTO** tiene incidencia en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, Municipio de Tequila. El Área del Proyecto se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Ag₃ 109 A, a la que resultan aplicables los siguientes criterios de regulación.

UGA	Uso predominante.	Frag	No. de UGA	Política territorial	Uso de suelo predominante.	Uso condicionado.	Criterios
Ag ₃ 109 A	Ag	3 Media	109	Protección	Agrícola	Pecuario Forestal Asentamientos humanos Turístico Industrial	Ag 4, 10 12, 13, 15 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 P 1, 17 Fo 3, 15 Ah 7, 10, 13, 14, 16, 19, 20, 24, 27, 28, 30 Tu 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 14, 16 In 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20 An 6, 18 Ff 1, 3, 4 If 4, 5, 18 Mi 1, 10 11, 12, 13

14 Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Regional

- c. De acuerdo con el análisis realizado por esta Oficina de Representación, mediante las coordenadas proporcionadas en la MIA-P; el **PROYECTO** tiene incidencia dentro del Programa de Ordenamiento Regional denominado "Paisaje Agavero". El área del **PROYECTO** encuentra inmersa dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) con clave RA 028 Ap la que resultan aplicables lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



UGA	Clave del Ordenamiento	No. de la UGA	Política Ambiental	Uso compatible	Estrategias Ecológicas
RA029Pt	RA	29	Aprovechamiento humano	Agricultura, asentamientos humanos, energías renovables, industria, infraestructura, pecuario y Turístico	Ag1; Ag2; Ag3; Ag4; Ag5; Ag6; A1; A2; A3; Cc1; C1; C3; E1; If1; If2; If3; P1; P2; P3; P4; R1; R2; T1; T2; Ah1; Ah2; Dr1; Dr2.

15 Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano (PDU)

- d. De acuerdo con el análisis realizado por esta Oficina de Representación, mediante las coordenadas proporcionadas en la MIA-P; el **PROYECTO** tiene incidencia dentro de la sección de Propuesta de Ordenamiento Territorial, Zonificación primaria, establece que por su ubicación al predio Hacienda Todos los Santos le corresponde la clasificación de área urbanizable, por lo que es susceptible al aprovechamiento del suelo.

16 Que referente a las Normas Oficiales Mexicanas de injerencia con el **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** determino cuales serían las normas de aplicación directa al **PROYECTO** y realizo la vinculación con ellas en el capítulo III del escrito.

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN AL PROYECTO
NOM-001-SEMARNAT-2021.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas y bienes nacionales.	Una de las obras que se pretenden realizar dentro de la zona federal del arroyo "El Mezquitillo" contempla la descarga de agua residual proveniente de una PTA, por lo que se dará cumplimiento a lo mencionado en dicha NOM, en los parámetros y límites permisibles, el cumplimiento de dichos valores se comprobará a través de los reportes de volumen de agua descargada y el monitoreo de la calidad de descargas presentado ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
NOM-002-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	No es de observancia para el promovente el cumplimiento de la presente norma ya que en ninguna de las etapas del proyecto se descargarán aguas residuales a los sistemas de alcantarillado municipal.
AIRE	
NOM-041- SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Sólo se utilizarán vehículos que cumplan con lo mencionado en la NOM.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN AL PROYECTO
NOM - 043 - SEMARNAT -1993.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	La NOM-043-SEMARNAT-1993 menciona en el numeral 2 CAMPO DE APLICACIÓN lo siguiente: "Esta norma oficial mexicana es de observancia obligatoria para los responsables de las fuentes fijas que emitan partículas sólidas a la atmósfera, con la excepción de las que se rigen por normas oficiales mexicanas específicas."
NOM-045-SEMARNAT-2017 Protección ambiental, Vehículos en circulación que usan diésel como combustible - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Se garantizará el cumplimiento a los límites máximos permisibles de opacidad permitiendo únicamente la utilización de vehículos que cuenten con el mantenimiento adecuado, esto se comprobará llevando una bitácora de los vehículos a utilizar en el cual se solicitará a los operadores presenten documentación que compruebe la realización de mantenimiento preventivo del transporte. Además, se realizará una inspección visual a cada uno de los vehículos para garantizar que se encuentre en condiciones óptimas.
NORMA Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	Se permitirá la utilización de vehículos que se encuentren en estado óptimo y que cuenten con sus mantenimientos preventivos y verificación vehicular para aquellos transportes que lo requieran.
NORMA Oficial Mexicana NOM-080-ECOL1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se garantizará que la maquinaria utilizada se encuentre en buen estado para garantizar se cumpla lo mencionado en esta norma, es importante mencionar que una vez iniciadas las actividades se podrán realizar muestreos respecto a los decibeles generados por el proyecto para garantizar el cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión de ruido
NOM-081-ECOL-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método.	El Proyecto se apegará a lo comentado en dicha NOM garantizando el adecuado funcionamiento de la maquinaria y de las herramientas de trabajo a utilizar en el Proyecto.
NORMA Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica- Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.	la maquinaria y los vehículos que se utilicen en el proyecto se encontrará en el estado óptimo para reducir sus emisiones, esto se garantizará mediante bitácoras de mantenimiento, las cuales se presentarán en los informes de actividades entregados a esta Secretaría
NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de	El Proyecto contempla en todo momento el manejo adecuado de los residuos para ello se

Página 10 de 30

Av. Alameda N° 500, Palacio Federal 2° y 3° Piso, Zona Centro, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 93 00

Email: representacion.jalisco@semarnat.gob.mx



NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN AL PROYECTO
Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo	propone un plan de manejo de residuos y un plan de buenas prácticas durante la construcción del Proyecto.
NOM 059 SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo	En el Área del Proyecto no se identificaron especies consideradas dentro de dicha NOM, sin embargo, en caso de encontrarse alguna durante la preparación o construcción se acatará lo mencionado en el programa de manejo de fauna incluido en este estudio.

- 17 Según lo manifestado por el **PROMOVENTE** y corroborado por la Secretaría el proyecto no se encuentra dentro de ninguna Región Hidrológica Prioritaria, Región Terrestre Prioritaria, Región Marina Prioritaria, Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves ni sitios RAMSAR.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

- 18 Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del Sistema Ambiental (SA) donde se insertara el proyecto, así como el análisis de las condiciones, problemática y tendencias del mismo, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido.
- 19 El **PROMOVENTE** estableció que el Sistema Ambiental (SA) en el que se insertará el proyecto: con base en el análisis de elementos bióticos, abióticos y socioeconómicos que interactúan en el espacio geográfico del proyecto en cuestión.

Aspectos bióticos

Clima.

El tipo de clima en el SA, proyecto y su área de influencia se localizan en dos tipos de climas Awo (cálido subhúmedo) y (A)C(wl) , es decir, un clima semicálido subhúmedo del grupo C, temperatura media varía de 18°C a más de 26°C. La máxima temperatura promedio se presenta de mayo a agosto, y oscila entre 31°C y 35°C, y la mínima promedio se presenta de diciembre a febrero, oscilando entre 9°C y 11°C. El régimen de lluvia corresponde a los meses de junio a octubre, con una precipitación media anual ligeramente mayor a 1,500 mm.

Geología y geomorfología

El proyecto y su área de influencia se encuentran en un valle formado geológicamente por rocas ígneas del tipo toba (volcanoclástico), y rocas ígneas extrusivas ácidas e intermedias como las riolitas y riodacitas. El SA colinda al norte, sur y oeste con formaciones geológicas de roca ígnea extrusiva ácida.

Suelos



De acuerdo a la Carta vectorial Edafológica Serie II escala 1:250,000 INEGI F1312 para el Área para el Área de Estudio se identificaron cuatro tipos de Unidades Edafológicas denominadas como Luvisol, Phaeozem y Leptosol (Litosol), por su parte el Área del Proyecto se localiza únicamente sobre Luvisol.

Hidrología superficial y subterránea

La Región Hidrológica Número 12 Lerma – Santiago pertenece a la vertiente del Océano Pacífico, y tiene una extensión de 135, 493.320 kilómetros cuadrados a RH-12 Lerma-Santiago se ubica al centro y occidente de la República Mexicana, es drenada por una serie de corrientes perennes y subcolectores intermitentes que presentan un patrón de drenaje dendrítico, y en algunos aparatos volcánicos la red hídrica es radial; su dirección de escurrimiento es de sureste a noroeste. El río Lerma constituye uno de los sistemas hidrológicos más importantes del país, recorre un total de 1 180 km desde su origen en una laguna ubicada en el municipio de Almoloya del Río, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, sin incluir el paso por las aguas del lago de Chapala. De esta extensión, 60% corresponde al río Lerma y 40% al río Santiago. Dicha región está dividida en nueve cuencas siendo de importancia para el proyecto la cuenca RH12E (R. Santiago – Guadalajara).

El proyecto pertenece a la cuenca R. Santiago - Guadalajara, la cual nace desde del Río Santiago, cerca del límite noreste del lago de Chapala, a tiene una superficie de 1,090.52 km² abarcando aproximadamente 38 municipios de los cuales 35 corresponden al estado de Jalisco.

Con base en la carta Vectorial de Aguas Subterráneas escala 1:250,000 editada por INEGI en 1981 el Sistema Ambiental se encuentra dentro de tres distintas unidades geohidrológicas siendo el que predomina material consolidado con posibilidades bajas con un 53%, posterior de material no consolidado con posibilidades bajas con 29% y finalmente material no consolidado con posibilidades medias con el 18% restante, así mismo, se localiza sobre un área libre de veda y libre de concentración de pozos, por su parte el Área del Proyecto se localiza en un área con una unidad geohidrológica denominada como material no consolidado con posibilidades medias

Aspectos bióticos

Vegetación.

Con base en la carta de Usos de suelo y tipos de vegetación de INEGI Serie VII 1:250,000, para el SA se identifican 7 tipos de ocupación de suelo y vegetación, correspondiendo a la agricultura de temporal permanente la cobertura dominante en el SA abarcando el 65.8%, además, se registra el uso de agricultura de temporal anual, agricultura de temporal semipermanente y pastizal inducido. En cuanto a tipos de vegetación forestal se encuentra al bosque de encino (BQ), Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino (VSa/BQ) y vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia VSa/SBC).

En el SA se encuentra dominado por áreas agrícolas y la presencia de algunos pastizales inducidos, mientras que la vegetación forestal se encuentra restringida en la zona norte y sur que es donde se observa principalmente la vegetación secundaria de bosque de encino y de selva baja caducifolia y una pequeña área mejor conservada de selva baja y bosque de encino.

Para el Área de Proyecto el Uso de Suelo y Vegetación corresponde a zonas de cultivo agrícolas y asentamientos humanos.

Debido a las actividades antropogénicas registradas en el Área de Proyecto, es evidente la falta de algunas especies nativas, lo que ha favorecido la presencia de individuos oportunistas. La alteración del hábitat como elemento de cambio, llega a ser un factor importante en cuanto a la distribución de las especies, lo que afecta directamente la presencia de las mismas, se observa que la vegetación ha sido removida por completo, siendo sustituida por el cultivo de Agave y dejando sólo algunos



individuos de especies arbóreas nativas del sitio, en donde se pueden observar especies como son: *Dendroviguiera quinqueriata* (vara blanca), *Bursera bipinnata* (copal santo), *Bursera multijuga* (cuajote), *Enterolobium cyclocarpum* (parota), *Pithecellobium dulce* (guamuchil), *Vachellia farnesiana* (huizache), *Persea americana* (aguacate), *Heliocarpus terebinthinaceus* (cicuita) y *Psidium guajava* (guayaba).

Se identificaron las siguientes especies de flora presentes en el sistema ambiental: *Bursera fagaroides* (torote), *Ficus cotinifolia* (amate negro), *Clethra mexicana* (mamojuaxtle), *Fraxinus uhdei* (fresno mexicano), *Leucaena leucocephala* (vara blanca), *Pithecellobium dulce* (guamuchil), *Guazuma ulmifolia* (guazima), *Psidium guajava* (guayabo), *Eysenhardtia polystachya* (palo azul), *Lysiloma divaricatum* (mauto) y *Bursera simaruba* (palo mulato).

Fauna

Dentro del Sistema Ambiental durante los recorridos en la zona se observaron; aves anfibio, reptiles y mamíferos las cuales permanecían en el sitio o fueron visualizadas en vuelo

Se identificaron las siguientes especies de aves, ninguna con categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010: *Zenaida asiatica*, *Cyananthus latirostris*, *Empidonax wrightii*, *Stelgidopteryx serripennis*, *Haemorhous mexicanus*, *Setophaga nigrescens*, *Molothrus ater*, *Chondestes grammacus*, *Falco sparverius*, *Streptopelia decaocto*, *Tyrannus vociferans*, *Passerina amoena*, *Columbina inca*, *Quiscalus mexicanus*, *Circus hudsonius*, *Icterus cucullatus*, ninguna especie se encontró dentro de alguna categoría de protección según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Se identificaron las siguientes especies de herpetofauna y solo dos con categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010: *Hyla arenicolor*, *Aspidoscelis costatus* (Pr), *Ctenosaura pectinata* (A) y *Sceloporus dugesii*.

Se identificaron solo una especie de mamíferos: *Otospermophilus variegatus*.

Medio Socio-Económico

De acuerdo con el Panorama Sociodemográfico de México, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con motivo del Censo de población y vivienda 2020, el municipio de Tequila presenta una población en ese año era de 44,353 personas; de las cuales el 49.4 por ciento eran hombres y 50.6 por ciento mujeres. Las y los habitantes del municipio representaban el 13.6 por ciento del total regional

Según el documento Panorama Sociodemográfico de Jalisco 2020, ocupó por ello el lugar 91 entre los municipios del estado más marginados. En cuanto a la pobreza multidimensional, el municipio se localizó en el lugar 58, con el 34.2 por ciento de su población en situación de pobreza moderada y 6.4 por ciento en pobreza extrema. Finalmente, Tequila se clasificó en grado Bajo de intensidad migratoria en 2020 y se posicionó en el lugar 97 entre los municipios del estado con mayores índices

Paisaje

Los patrones de usos del suelo están determinados por apropiaciones humanas de la cuenca, las que definen sus paisajes culturales: usos urbanos, agrícolas, comunicaciones, ganadería, silvicultura, actividades extractivas, etc. Se hace mención que en el polígono donde se pretende llevar a cabo las obras de descarga den zona federal, presenta gran perturbación, puesto que el área del proyecto está totalmente modificada al carecer de condiciones para el establecimiento de vegetación natural, la calidad paisajística del sitio del proyecto se encuentra seriamente modificada, debido



principalmente a la acelerada expansión urbana y la agricultura, en décadas anteriores figuraban como áreas fragmentadas y que al día de hoy, dichos predios se encuentran en proceso de integración a la dinámica metropolitana, y seguidamente a las actividades agrícolas en sus alrededores.

La vegetación ha sido removida por completo, siendo sustituida por el cultivo de Agave y dejando sólo algunos individuos de especies arbóreas nativas del sitio y presentando manchones de vegetación secundaria.

Diagnóstico ambiental

Se pone de manifiesto las condiciones actuales de los componentes ambientales físicos y bióticos localizados en el Área del Proyecto, así como en el Sistema Ambiental, donde podemos observar que las actividades antropogénicas realizadas en los alrededores del sitio del proyecto han modificado diversos factores ambientales paisaje, vegetación, fauna, relieve, el sitio se encuentra parcialmente intervenido por las actividades agrícolas así como también rodeado de terrenos dedicados a las actividades agrícolas y en menor medida a la industria, por lo que la vegetación del Área del Proyecto se encuentra completamente modificada, debido a los actividades que se han realizado en el sitio a lo largo del tiempo (actividades agrícolas). Las características del área son propias de un entorno el cual se ha visto alterado debido a actividades primarias como son la agricultura.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS

AMBIENTALES

- 20** Que las fracciones V y VI del Artículo 12 del REIA, disponen la obligación de que en la MIA-P, se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos significativos en el SA, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que se encuentran en el mismo. De la atención de dicha fracción, la subsecuente fracción VI del mismo Artículo 12 del REIA, prevé sean desarrolladas las estrategias para prevenir y mitigar los impactos identificados.

Para su atención, el **PROMOVENTE** partió del **escenario ambiental** obtenido de la zona del **PROYECTO**, reconociendo las relaciones entre los diferentes componentes del SA, así como las actividades económicas que se realizan en el mismo y cuyos subcomponentes seleccionados por el **PROMOVENTE**, conformando la síntesis del inventario del SA, obteniéndose que el sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, presenta una análisis ambiental paisajística que asimilará los cambios a producirse por la realización del **PROYECTO**.

Metodología para evaluar los impactos ambientales

La identificación de los impactos ambientales generados por el presente proyecto en sus diferentes etapas se realizó mediante la metodología establecida por Conesa, mediante el cruzamiento/intersección entre los componentes ambientales y las actividades del proyecto.

El método se basa en una matriz con el propósito que permite identificar y evaluar los posibles impactos ambientales, así como proponer medidas preventivas y correctivas para minimizar dichos impactos.



De manera general las interacciones obtenidas de la Matriz de identificación de impactos ambientales se elabora una tabla en donde se presentan en las primeras columnas, los componentes y factores, en la columna de en medio se denominan los impactos ambientales como "frases" que asocian la modificación del entorno consecuencia del establecimiento y desarrollo del proyecto.

Factor ambiental	Impacto generado	Magnitud
suelo	Perdida de suelo orgánico	No significativo
suelo	Probable contaminación del suelo	Irrelevante
Aire	Modificación de la calidad del aire	No significativo
Aire	Modificación del confort sonoro	NO significativo
Fauna	Desplazamiento temporal	No significativo

Una vez, analizados los impactos ambientales generados por la construcción de las obras en zona federal, el proyecto generará 5 impactos de naturaleza negativa: Pérdida de suelo orgánico, Probable contaminación del suelo, Modificación de la calidad del aire, Modificación del confort sonoro y desplazamiento temporal de fauna, de los cuales ninguno resulta significativo, ya que las afectaciones serán temporales, puntuales y recuperables, por lo que los impactos ambientales evaluados resultaron irrelevantes y no significativos

Dentro de la zona federal el proyecto incidirá totalmente en áreas libres de vegetación natural y modificada por las actividades antrópicas. Situación que se refleja en la diversidad de fauna, la cual fue baja, siendo el grupo más conspicuo el de las aves, por lo que la única afectación prevista al medio biótico (desplazamiento temporal de fauna), que será provocado por las actividades de desbroce y despalde en las áreas donde sea requerido, resulta no significativo debido a que será en áreas puntuales

En términos generales todos los impactos identificados son temporales, mitigables y compensables, el desarrollo del proyecto será sobre un medio modificado (cerca de terrenos de cultivo), en donde las obras del proyecto incidirán en áreas modificadas por actividades antrópicas de poblaciones en áreas circundantes, en particular, las obras se realizarán en zonas muy puntuales y se definieron de manera estratégica para reducir los impactos generados.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- 21** Las medidas de mitigación ambiental, constituyen un conjunto de acciones enfocados a la prevención, control, atenuación, restauración o compensación dirigidos a los resultados de los impactos ambientales negativos que se espera se generen durante el desarrollo de un proyecto, asegurando así el uso sostenible de los recursos naturales al medio ambiente y la protección del medio natural circundante.

El objetivo general de este capítulo es proponer a la Autoridad medidas que impidan y/o mitiguen los impactos que puedan ser producidos durante las diferentes etapas de desarrollo del proyecto sobre los factores ambientales físicos, químicos, biológicos y sociales.

Debido a que se considera establecer un proyecto sustentable y con conciencia ambiental, el proyecto plantea una serie de acciones en pro del medio ambiente, las cuales serán consideradas como medidas de mitigación debido al beneficio que aportan en la disminución de impactos ambiental



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Se presentan las medidas de mitigación propuestas a implementar para el proyecto para prevenir, minimizar y compensar los impactos ambientales adversos. Dicha lista se utilizará para presentar y complementar en un apartado siguiente la programación de ejecución, así como una descripción de los recursos necesarios para su correcta ejecución. Dentro de las 6 actividades descritas, se desarrollaron 11 medidas de mitigación de acuerdo con su clasificación, etapas de ejecución, factor sobre el que actúa y objetivos de cada una de ellas.

No	Impacto	Actividades Impactantes	Medida de mitigación o compensación	Descripción de la medida
1	Generación de residuos	Contratación de personal, trabajos de construcción	Manejo integral de los residuos. Buenas prácticas, capacitación ambiental, supervisión ambiental, Programa de Manejo de residuos Sólidos urbanos que incluya la separación, baños portátiles, mantenimiento y uso adecuado del equipo de trabajo, equipo de atención de derrames	Operar adecuadamente el programa de manejo de residuos sólidos urbanos, colocar y operar composteros para los residuos orgánicos, reutilizar material existente.
2				Capacitar al personal para la correcta disposición de los residuos sólidos.
3				Establecer un contrato con una empresa autorizada.
4				Se contratará el servicio de baños portátiles para la operación de estos durante las actividades de construcción. Los sanitarios contarán con su mantenimiento periódico asentado en bitácora para evitar riesgos sanitarios.

Página 16 de 30

Av. Alcázar N° 500, Palacio Federal 2° y 5° Piso, Zona Centro, C.P. 44270, Querétaro, Jalisco. TEL. 36 86 55 00
Email: representacion.jalisco@semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



5	Pérdida de suelo fértil	Excavación y movimiento de tierra	Construcción de lavaderos para descarga.	Con la finalidad de disminuir la pérdida del horizonte fértil, será necesario rescatar la capa de suelo fértil que se ubique en las zonas donde se pretenden realizar excavación.
6				El suelo fértil será almacenado en el área destinada para el resguardo de materiales y se reintegrará al sitio.
7	Contaminación del suelo	Movimiento de tierras, uso de maquinaria y herramientas.	Buenas prácticas, capacitación ambiental, supervisión ambiental, programa de manejo de residuos, baños portátiles, supervisión ambiental.	Control de las bitácoras de mantenimiento de la maquinaria a utilizar, mantener un kit de anti derrames (material absorbente), charlas informativas para el personal que labora en la construcción, instalar contenedores para la separación de los residuos sólidos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



8	Confort sonoro	Excavación y movimiento de tierra tránsito de maquinaria y vehículos	Buenas prácticas, supervisión ambiental,	Para mitigar este impacto ambiental, el proyecto pretende apegarse a los lineamientos establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994 sin rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido que ésta señala en sus diversos horarios. En este sentido, se realizará un estudio de ruido perimetral para acreditar lo conducente; Asimismo, no se trabajará en horario nocturno. La maquinaria deberá contar con su verificación vehicular y bitácora de mantenimiento, con esta práctica se reduce el riesgo de maquinaria en mal estado y con afectaciones o contaminación auditiva. Únicamente se realizarán actividades en el horario establecido
---	----------------	--	--	--



9	Calidad del aire	Excavación y movimiento de tierras; tránsito de maquinaria.	Delimitación de las zonas de trabajo	Se delimitarán las zonas de trabajo con lonas de protección para evitar la dispersión de polvos. Asimismo, se colocarán lonas a los camiones utilizados, se humedecerán con agua tratada los caminos y la zona del proyecto.
10				Con la vegetación existente será posible frenar las fuertes corrientes de viento que pudieran ocasionar la dispersión accidental de los polvos.
11	Desplazamiento de fauna	Ahuyentamiento de fauna; deshierbe	Supervisión ambiental	Este impacto es compensable, debido a que el proyecto se establecerá en zonas muy específicas generando modificaciones mínimas al entorno natural

Medidas adicionales

Medidas para evitar la pérdida de suelo.

Las medidas adicionales son acciones puntuales que ejecutará la promovente para prevenir y mitigar los impactos ambientales no significativos que se prevén por el desarrollo del proyecto y se describen a continuación:

- Todo el suelo removido durante la actividad de despalme (suelo orgánico) será almacenado, para que una vez que se concluya con la instalación, el suelo orgánico pueda ser



reincorporado al sitio donde se extrajo, de tal forma que quede en la parte superficial como aporte de material orgánico.

- Se realizarán riegos de compactación al suelo almacenado para disminuir el riesgo de erosión eólica y en caso de ser necesario se colocarán costales rellenos de suelo en la base de los camellones para evitar el arrastre del suelo por erosión hídrica.
- Una vez que se haya concluido con la instalación de obras, se inducirá y permitirá la revegetación natural con herbáceas a través de riegos programados.

Medidas para evitar la contaminación del suelo.

- En todos los frentes de trabajo donde se tenga operación de maquinaria y equipo de combustión interna, así como los estacionamientos provisionales deberán contar con un kit para la atención a derrames de hidrocarburos, además cada maquinaria y vehículo contará con su propio equipo portátil.
- Se dará capacitación a todos los operadores de maquinaria y equipo de combustión interna para el manejo y contención oportuna de fugas y derrames accidentales de hidrocarburos, que permita evitar o minimizar la contaminación del suelo.
- Todos los almacenes temporales de residuos y acopios de suelo y residuos de manejo especial, se ubicarán en áreas delimitadas y señalizadas y contarán con las características necesarias para evitar su dispersión.
- Los almacenes temporales de residuos peligrosos y sustancias, contarán con una superficie impermeable y canaletas de recolección para evitar la contaminación en caso de derrames accidentales.

Medidas para minimizar la emisión de gases de combustión.

- Verificar el correcto funcionamiento de la maquinaria, equipo y vehículos antes de su operación.
- Quedará prohibido todo tipo de incineraciones de residuos o materia orgánica.
- Sustitución de vehículos y maquinaria que presenten emisiones fuera de norma.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de la maquinaria, equipo de combustión interna y vehículos. La maquinaria y equipo de combustión interna se mantendrá encendida únicamente cuando se encuentre en operación efectiva.

Medidas para minimizar la emisión de polvos.

- Se realizarán únicamente movimientos de suelo que sean los estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Se establecerán límites de velocidad para la maquinaria de 10 km/h y vehículos ligeros de 10 km/h.
- Se realizará riego de frentes de trabajo con movimientos de suelo.

Medidas para minimizar la emisión de ruido.

- A los vehículos se les prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias. Las sirenas y alarmas sólo serán utilizadas en caso de emergencia y durante el reverseo de acuerdo al procedimiento constructivo y de seguridad de la promotora.
- Se realizará el mantenimiento preventivo periódico de la maquinaria y equipo de combustión interna, a fin de garantizar su buen estado y reducir las emisiones de ruido, cumpliendo además con verificación responsable en vehículos ligeros.
- La maquinaria y equipo de combustión interna se mantendrá encendida únicamente cuando se encuentre en operación efectiva.



Programa de vigilancia ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene una duración equivalente al plazo de la obra de preparación del sitio y construcción principalmente, con una previsión inicial de seis meses; sin embargo, deberá tener observancia e implementación durante la etapa de operación y de actividades de implementación de las medidas.

- 22** Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el **PROYECTO**, con el **PROYECTO** sin medida de mitigación y con el **PROYECTO** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generará el **PROYECTO** de manera espacial y temporal.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

Descripción y análisis del escenario sin proyecto

El Área del Proyecto no se verá afectada por ningún tipo de obra de alto impacto, debido a que la zona ya se encuentra altamente impactada ni se presentará un deterioro ambiental de importancia, puesto que existen actividades antrópicas en los alrededores del proyecto tales como asentamientos humanos y actividades agrícolas, como el cultivo de agave; sin embargo, por la naturaleza del proyecto este no será visible ya que son actividades muy puntuales y pequeñas, por lo que el proyecto no generará un paisaje distinto al ya existente.

Descripción y análisis del escenario con proyecto sin medidas de mitigación

Con el proyecto, pero SIN medidas de mitigación, el suelo puede llegar a contaminarse por un eventual vertimiento accidental de residuos o sustancias derivadas del uso de la maquinaria y equipo. Adicionalmente, se podrá perder el suelo orgánico resultado del desbroce y despalme en aquellas áreas donde sea necesario realizar la apertura de zanjas y su posterior relleno. En cuanto el componente aire, el proyecto podría modificar su calidad debido a la emisión de gases de combustión y polvos producto de la operación de maquinaria y vehículos y movimiento de tierras.

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación

Con el proyecto y con medidas de mitigación y con la aplicación de los programas ambientales se tendría una empresa ambientalmente responsable puesto que el proyecto considera para la construcción principalmente favorecer la utilización de maquinaria manual, el uso de baños portátiles para el manejo de las aguas negras y la propuesta de un programa de manejo de residuos sólidos; lo anterior con la finalidad de proponer un proyecto menos invasivo y adecuado para la zona de ejecución.

Pronóstico ambiental

La generación del presente proyecto no conlleva impactos ambientales significativos, el área del proyecto está totalmente modificada al carecer de condiciones para el establecimiento de flora arbórea nativa. Con la descripción de los tres apartados anteriores, es posible destacar que las



condiciones ambientales actuales del SA, e incluso del proyecto, se encuentran modificadas por actividades agrícolas, por lo que presentan una afectación en sus diferentes componentes ambientales.

Evaluación de alternativas

No se consideró para el proyecto otra alternativa.

ANÁLISIS TÉCNICO

- 23** Para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del **PROYECTO** en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:

- a) Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el PEIA, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Oficina de Representación establece lo siguiente: El **PROYECTO "Obra en zona Federal"** consistiría en: infraestructura para descarga de aguas residuales tratadas (PTA) y una tercera para construcción de aguas residuales de una Planta Tratadora de Vinazas (PTV), el proyecto se localizará en el municipio de Tequila, en el estado de Jalisco.

Las obras de descargas se localizan dentro de la zona federal de los arroyos "El Medineño" para el caso de la descarga pluvial y "El Mezquitillo" para las descargas provenientes del proceso productivo de Hacienda Todos los Santos.

La realización del **PROYECTO**, las presentes obras se pretenden realizar como complemento a un proyecto turístico e industrial denominado "Plan parcial de Desarrollo Urbano Hacienda Todos los Santos" el cual se trata de la construcción de una destilería para la producción de tequila

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 28 de julio de 2001, y posteriormente se hizo una actualización de fecha 27 de julio de 2006 conforme a la vinculación presentada por el **PROMOVENTE**, para el cumplimiento de los criterios ecológicos; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.

- b) Con base en el análisis y evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **PROYECTO**, y con la motivación asentada en los considerandos del presente oficio resolutivo, no se prevén impactos ambientales, que puedan causar desequilibrios ecológicos y a protección al ambiente, por lo que esta Oficina de



Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** queden sujetos a aplicar durante la realización de éste, y de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P**.

- c) Esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, considera que el **PROYECTO** no pondrá en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ya que aún y cuando se identificaron impactos ambientales importantes que generaran las obras y actividades propuesta, estos no rebasaran el SA, ya que los recursos naturales que serán objeto de afectación se encuentran mejor y ampliamente representados en el sistema ambiental.
- d) Esta Oficina de Representación determinó que las medidas y acciones propuestas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P** son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los impactos identificados para las diferentes etapas del **PROYECTO**, toda vez que el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto permitirá que la zona donde se desarrollara el **PROYECTO** se proteja y conserven los procesos biológicos presentes.
- e) Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos, expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características, que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, de pretendida ubicación del **PROYECTO**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables y vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el **PROMOVENTE**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.
- f) Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada en la **MIA-P** del **PROYECTO**, y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes, aplicables en la zona.

- 24** No obstante lo anterior, el **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con los lineamientos, disposiciones y criterios de regulación ecológica que determinen las instancias locales competentes (estatales y/o municipales, con respecto a los instrumentos de regulación de suelo que se le sea aplicables a los sitios en donde se realizará el **PROYECTO** conforme a lo previsto en el Artículo 73, fracción XXXI-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Lo anterior en virtud de que la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el término **PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legitimidad propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.



Lo anterior en apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50. párrafo segundo y 57 fracción I; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R), 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46 y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción V, 3 fracción II inciso c), 24, 25, 26; en los criterios ecológicos establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POET), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco modificado el 27 de julio de 2006. Por lo que debe sujetar a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**,

1 SEGUNDO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite con referencia a los impactos ambientales, derivados del **PROYECTO "Obra en zona Federal"** que en infraestructura para descarga de aguas residuales tratadas (PTA) y una tercera para construcción de aguas residuales de una Planta Tratadora de Vinazas (PTV), el proyecto se localizará en el municipio de Tequila, en el estado de Jalisco. Las obras de descargas se localizan dentro de la zona federal de los arroyos "El Medineño" para el caso de la descarga pluvial y "El Mezquitillo" para las descargas provenientes del proceso productivo de Hacienda Todos los Santos.

Las obras están diseñadas de la siguiente manera; construcción de tres lavaderos, el primero con una superficie de 86.829 m², el segundo con una superficie de 60.880 m² y el tercero con una superficie de 49.680 m² para disminuir la velocidad y evitar afectaciones a la zona federal.

TERCERO. La presente autorización tendrá una vigencia de **6 (seis) meses** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **PROYECTO**, de acuerdo con el Programa de trabajo incluido en la **MIA-P** sometida al PEIA. La etapa de operación y mantenimiento del **PROYECTO** contará con una vigencia de **30 (treinta) años**, la cual estará condicionada al término de la construcción del **PROYECTO**, en el entendido que la vigencia para la operación y mantenimiento del **PROYECTO** no comenzará hasta que haya concluido la etapa de preparación del sitio y construcción. El primer plazo de 6 (seis) meses correrá a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio resolutorio; el plazo de operación y mantenimiento de treinta (30) años dará inicio al término del primero.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutorio, así como con las medidas de prevención y mitigación establecidas en la **MIA-P** presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Oficina de Representación, la aprobación de su solicitud de modificación de los plazos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, con una anticipación de 30 (Treinta) días, previo a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite SEMARNAT-04-008, mediante el formato FF-SEMARNAT-086 disponible en la siguiente liga electrónica:



<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-008>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe de actividades suscrito por el **PROMOVENTE**, o su representante legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara la situación de desarrollo del **PROYECTO**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del **PROYECTO**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA; acompañado de las constancias documentales que acrediten dichos cumplimientos. El informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

CUARTO. El presente **NO** autoriza ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

QUINTO. El **PROMOVENTE** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II del artículo antes mencionado y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. El **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo, del REIA, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización no constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la



tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO**, así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del REIA y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, el **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

NOVENO. El **PROMOVENTE**, deberá elaborar y presentar informes en original a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas, las cuales deberán ser entregadas de acuerdo a la temporalidad requerida. Con una periodicidad mensual durante las actividades de seguimiento.

DECIMO. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio, suspensión de actividades, así como de la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

CONDICIONANTES:

El **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA; así como en lo que señala el Artículo 44 del REIA en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación establece que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales, esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Oficina de Representación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.



2. Presentar ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en un plazo de un (1) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo y antes de dar inicio de obras, la **CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS FEDERALES** ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), esto acorde a lo dispuesto en los artículos 21, 21 BIS, 22, 113, y 118 de la Ley de Aguas Nacionales; 30, 174, 175 y 176 de su Reglamento; 3, 192-A fracciones II y V y 192-D de la Ley Federal de Derechos; y 3, 15 y 15-A fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Se reitera, que el **PROMOVENTE** no podrá dar inicio a las actividades contenidas en el presente resolutivo, hasta no ingresar a esta Oficina de Representación, dicha concesión por parte de CONAGUA.
3. Presentar ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas en las páginas 126 a la 133 del capítulo VI de la MIA-P., donde se proponen y describen 11 medidas de prevención, mitigación y/o compensación 17 medidas adicionales, se señala qué componentes ambientales se protegerán con la aplicación de cada una de las medidas y las etapas en donde se aplicarán, así como los programas de actividades añadidas que o bien son necesarios para el desarrollo continuo de las medidas de mitigación o son actividades de vital importancia que deben ser realizadas por todos los involucrados. Debe manifestar quien será el Residente Ambiental del Proyecto incluyendo en el Programa copia de su identificación y cedula profesional. Considerando un calendario para la implementación de las medidas de mitigación y/o compensación.
4. Se registran las medidas de mitigación a implementar en las etapas de preparación del sitio, etapa de construcción, así como etapa de operación y mantenimiento para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en su **MIA-P.**, de forma tal que se permita que durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.
5. Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por el **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **CONSIDERANDO NUMERO 21** del presente, así como las establecidas en el presente oficio, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TERMINO Noveno**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**.
6. Además, de las medidas anteriores el **PROMOVENTE** deberá cumplir en un plazo de **un (1) mes** posteriores a la entrega del presente resolutivo lo siguiente:
 - Implementar el **PROGRAMA DE MANEJO, ALMACENAMIENTO, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS** sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados por la preparación, construcción, operación del proyecto. Donde se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



acredite el correcto acopio y disposición final por empresas autorizadas para tal fin por las autoridades competentes.

- Implementar un **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA**, en donde se presenten las medidas para disminuir la generación de humo tanto de vehículos como maquinaria, los vehículos utilizados para los trabajos del proyecto deberán contar con los hologramas vigentes expedidos por algún taller de verificación acreditado. Dentro del proyecto no se permite el mantenimiento preventivo.
- Deberá elaborar e implementar un **PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL** permanente mediante capacitación directa de empleados, por medio de difusión de información por carteles, señales e infografía de especies clave, para el respeto y cuidado del entorno ambiental del proyecto. Deberán ser presentadas dichas evidencias en los informes de actividades mensuales.
- Deberá presentar los contratos de la instalación de **SANITARIOS PORTATILES**, considerando un sanitario portátil por casa 15 trabajadores, colocándose en lugares estratégicos, presentando evidencia de la limpieza y mantenimiento continuo de los mismos.
- Deberá presenta evidencia de la **LIMPIEZA** continua que se realice durante todo en proyecto en cada una de sus diferentes etapas, adjuntando evidencia fotográfica de la limpieza tanto del área del proyecto como de dren.
- Deberá presentar evidencia del **MANTENIMIENTO** de los drenes previo a los temporales de lluvias por lo que deberá presentar a la dependencia un informe anual en el que se muestren dichas actividades como parte de la operación y mantenimiento los lavaderos. Asimismo deberá presentar limpiezas periódicas en los márgenes del arroyo para evitar la dispersión y posible arrastre de residuos.
- Deberá presentar una propuesta de **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN** con **ESPECIES NATIVAS**, mismo que deberá contener una superficie de reforestación como mínimo 1 ha, de igual manera los programas deberán indicar las especies a plantar las cuales serán nativas de la zona, en este sentido deberán coordinarse con el Municipio de Tequila con antelación, para que de aviso de dicha reforestación y en su caso, proponer el sitio para la reforestación acorde con el municipio, considerando áreas cercanas al proyecto. El programa deberá indicar el área a reforestar, presentando las coordenadas del sitio a reforestar.

Deberá dar mantenimiento al menos 2 años, mediante prácticas mecánicas con el cajete y cercado perimetral, sustituyendo aquellos individuos que no resulten viables. Las acciones, así como los avances de la reforestación deberán ser presentados a través de los informes de actividades, los cuales deberán ser sellados por el municipio de Tequila, así como presentados ante PROFEPA, mismos que deberán ser entregados a esta Oficina de Representación del estado de Jalisco. Se hace mención que no podrá implementar especies exóticas ni especies introducidas.

7. Deberá presentar de manera trimestral, un **INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES**, mismo que deberá ser presentado a esta Oficina de Representación, dicho reporte deberá ser sustentado con manifiestos, bitácoras, convenios, un anexo fotográfico (con fecha y pie de imagen y una breve descripción de la imagen), asimismo la información deberá ser presentada de forma ordenada, agrupada y compendiada a color; con la cual se pretende acreditar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidas, señalando el cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El informe mensual deberá entregarse de forma impresa, así como digital en USB, conteniendo la totalidad de la información que lo integre. Los documentos deberán presentarse en formato .doc y .pdf, las imágenes en formato .pdf y/o .jpg, los planos en formato .dwg y/o .shp, y los polígonos en formato .shp y/o .kml, el cual deberá contener la firma autógrafa del Residente Ambiental.

8. Deberá presentar de manera anual mediante un **Programa de cumplimiento a los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales bienes nacionales, apegándose a la NOM-001-SEMARNAT-2021**, mismo que deberá ser presentado a esta Oficina de Representación, dicho reporte deberá ser sustentado con, un anexo fotográfico (con fecha y pie de imagen y una breve descripción de la imagen), monitoreo continuos para registro de las características de las aguas residuales y los efluentes tratados para asegurar el cumplimiento con los límites y registro y reportes detallados de los resultados del monitoreo, asimismo la información deberá ser presentada de forma ordenada, agrupada y compendiada a color; con la cual se pretende acreditar el cumplimiento a lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-2021.

DÉCIMO. La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO PRIMERO. El **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE**, será el responsable ante la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, el **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO** acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del REIA.

DÉCIMO SEGUNDO. El **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como en el sitio del **PROYECTO**, de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras del **PROMOVENTE**, dentro del municipio de Tequila, Jal. Deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS RESOLUTIVOS** y/o la modificación del **PROYECTO**, en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA, en su REIA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO CUARTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese el presente de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA al C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa **TEQUIJAL S.A.**

Página 29 de 30

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco. TEL 36 65 53 00

Email: representacion.jalisco@semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DE C.V., y a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones al Cc. [REDACTED]
[REDACTED] en el domicilio señalado para tal efecto con domicilio
[REDACTED]

DÉCIMO SEXTO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado,
Revolucionario y defensor del Mayab"

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Raúl Rodríguez Rosales - 10/26

LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/CCR/ERB/KDC3

C.C.p. - **Mtro. Román Hernández Martínez.** - Jefe de la Unidad Coordinadora de oficinas de representación y Gestión Territorial.

roman.hernandez@semarnat.gob.mx

- **Mtro. Alejandro Pérez Hernández.** - Director general de Impacto y Riesgo Ambiental. alejandroperez@semarnat.gob.mx

- **Bióloga Lorena Minerva Barillas Arriaga** Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco. lorena.barillas@procuraduria.gob.mx

- **Ing. Enrique Alfaro Ramírez.** Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

- **Ing. Jorge Israel García Ochoa.** Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. jorge.garcia@jalisco.gob.mx

- **Ing. Ernesto Romero Cárdenas** Director general del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión de la Nacional del Agua (CONAGUA). ernesto.romero@conagua.gob.mx

- **Presidencia municipal de Tequila en el estado de Jalisco.** presidencia@tequila.jalisco.gob.mx

- Archivo y

- Minutario